RENAP
Registro Nacional de las Personas

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (68-2026).

En la ciudad de Guatemala, el veinte de agosto de dos mil veintiséis; **NOSOTROS:** Por una parte **INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS,** de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1989 98910 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS;** personería que acredito con las certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **b)** Acta número ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (177-2024), emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion novecientos cinco guion dos mil veinticinco (DE-905-2025), emitido el diecisiete de diciembre de dos

Teltech Networks, S.A.

M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

mil veinticinco, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **RAÚL MONROY MAZARIEGOS**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos sesenta espacio setenta y seis mil quinientos ocho espacio cero ciento uno (2760 76508 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representación que acredito con la fotocopia legalizada del treinta de julio de dos mil veintiséis, del primer testimonio de la Escritura Pública número veinticinco (25) autorizada en esta ciudad, el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por el Notario Pedro Pablo Francisco Martínez García, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder setecientos doce mil setecientos cincuenta y cuatro guion E (712754-E) el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro (695644), folio cuarenta y cuatro (44) del libro ciento treinta (130) de Mandatos, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** fue constituida en Escritura Pública número ciento nueve (109), autorizada en esta ciudad, el diecisiete de julio de dos mil trece, por el Notario Juan Francisco Peque Pérez e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio

ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) Electrónico de Sociedades Mercantiles; y sus modificaciones contenidas en: **a)** Escritura Pública número treinta (30), autorizada en esta ciudad, el veintisiete de julio de dos mil veinte, por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles, la modificación número uno (1) de Cambio de Objeto de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**; y **b)** Escritura Pública número cuarenta y dos (42), autorizada en esta ciudad, el catorce de mayo de dos mil veinticinco, por el Notario Javier Antonio Villamar González, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853), del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de aumento de capital de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**. Correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) ochenta y tres millones ciento veinticuatro mil novecientos dieciocho (83124918), entidad que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de **"LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE ROSTRO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA**. **ANTECEDENTES**: El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS**

Teltech Networks, S.A.

M.A. Ingrid Ofelia Montiel Barrios
Directora Ejecutiva
Dirección de Asuntos Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

(RENAP COT-04-2026), para la adquisición de **"LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE ROSTRO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**. Para el efecto, el doce de junio de dos mil veintiséis, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) treinta millones cincuenta y seis mil trescientos catorce (30056314). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número ciento noventa guion dos mil veintiséis (190-2026), del trece de julio de dos mil veintiséis, correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del RENAP, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero quinientos veintiuno guion dos mil veintiséis (DE-0521-2026), del veintisiete de julio de dos mil veintiséis, la cual fue debidamente notificada el veintinueve de julio de dos mil veintiséis, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General

Teltech Networks, S.A.

de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA,** pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición de **"LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE ROSTRO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento para reconocimiento de rostro.	Licenciamiento	Unidad	1 Unidad (es)	756

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
LICENCIAMIENTO: Se requiere la adquisición del licenciamiento para 756 estaciones de captura. (1 licencia para cada equipo). La vigencia del licenciamiento deberá ser perpetuo a

M.A. Ingrid Orala Montiel Barrios
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

partir de la implementación.
LA CONTRATISTA cuenta con las especialidades del RGAE siguientes: -4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática, y -6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación.
La implementación se define como: la instalación, configuración, actualización y puesta en funcionamiento del licenciamiento en el servidor. No se permitirán ventanas de mantenimiento.
El licenciamiento cumplirá con lo siguiente: La autenticación facial deberá integrarse en aplicaciones.
Estará basada en tecnología veriLook para garantizar su seguridad.
Contará con mecanismos anti-spoofing.
Será compatible con Android, iOS, Plataformas Microsoft Windows, macOS y Linux.
Contará con validación del rostro y calidad de la imagen (motor biométrico) para registrar a una persona con su cara y luego autenticar a la persona.
Contará con un componente de captura y procesamiento de imagen.
Contará con un componente SDK compacta para desarrollar aplicaciones.
Cumplirá con la OACI, estimando la edad, detectando lentes, sombreros para el cumplimiento de la imagen facial, lo que deberá generar advertencias para las imágenes que no cumplen con los estándares de calidad establecidos.
Tendrá la capacidad de reconocer si un rostro pertenece a una persona real y no a una imagen.
Deberá implementarse en un servidor y cada estación de captura deberá registrar su licencia. NO SE ACEPTARÁ DONGLE.
VISITA TÉCNICA: **LA CONTRATISTA** realizó una visita técnica obligatoria para ofertar, en la Dirección

Teltech Networks, S.A.

de Informática y Estadística de la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en donde se dio a conocer los detalles técnicos y logísticos necesarios para la implementación de la licencia. Se atendió a **LA CONTRATISTA,** quien estuvo presente a la hora convocada. La Dirección de Informática y Estadística del RENAP extendió una constancia de visita la cual adjuntó a su oferta.
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO: La garantía y el soporte técnico tendrán una vigencia de 1 año a partir de la implementación del licenciamiento. **LA CONTRATISTA** presentó certificado emitido por una entidad autorizada por el fabricante del actual sistema de hipervisor del **RENAP**, del personal técnico que realizará la implementación del licenciamiento. El soporte técnico de la licencia será entregado directamente por el fabricante. El soporte técnico incluye asistencia técnica o vía web a través del portal del fabricante, por cualquier tema relacionado a la implementación (Errores o problemas técnicos), tomando en cuenta los niveles de servicio adquiridos.
LUGAR DE ENTREGA: **LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento adquirido en forma total debidamente implementado, incluyendo lo requerido en el apartado de entregables, en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.
TIEMPO DE ENTREGA: **LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento debidamente implementado, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del

M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo.
ENTREGABLES: Para dar por aceptada la implementación del licenciamiento **LA CONTRATISTA** deberá entregar a la Dirección de Informática y Estadística del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito de lo siguiente: • La nueva licencia. • Servidores debidamente implementados. • Registro con el fabricante el cual deberá permitir soporte telefónico con el fabricante y envío de actualizaciones de software.
FORMA DE PAGO: Total.
FORMA DE ADJUDICACIÓN: total.

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL: a) PRECIO UNITARIO: El precio de cada Licenciamiento para Reconocimiento de Rostro, es de mil sesenta y cinco quetzales exactos (Q.1,065.00); y **b) PRECIO TOTAL:** El precio total por los setecientos cincuenta y seis (756) Licenciamientos para Reconocimiento de Rostro, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.805,140.00),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del

Teltech Networks, S.A.

plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, en el que indique sí el licenciamiento adquirido fue entregado debidamente implementado y funcionando a satisfacción cumpliendo con las Especificaciones Técnicas solicitadas, de conformidad con el presente Contrato Administrativo. **iv.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada para el efecto. **v**. Factura Electrónica emitida a nombre del: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT, y **vi.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA**: El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2026-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000); del Centro de Costo: mil ochenta y uno

M.A. Ingrid Ofelia Montiel Barrios
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

(1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución, pueda ser afectada en el futuro para la mejor aplicación del gasto. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del licenciamiento adquirido, de forma total, debidamente implementado, en el tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del licenciamiento adjudicado, debidamente implementado, incluyendo lo requerido en el apartado de entregables, en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito. La Dirección de Informática y Estadística, emitirá informe mediante el cual indique sí el licenciamiento fue entregado debidamente implementado y funcionando a satisfacción, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas solicitadas, de conformidad con el presente Contrato Administrativo. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la autoridad administrativa superior del **RENAP**, para el efecto, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido, de

Teltech Networks, S.A.

conformidad con lo establecido en la oferta y el presente Contrato Administrativo. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega e implementación del licenciamiento, serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del licenciamiento adquirido debidamente implementado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno (1) al cinco por millar (5‰), de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega del licenciamiento adquirido, debidamente implementado se realizará con base al tiempo de entrega que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP**, a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción del

M.A. Ingrid Orada Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

licenciamiento adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, 57 Bis y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberá formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de caución, verificará mediante la certificación de la póliza la autenticidad de la misma, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto

Teltech Networks, S.A.

proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **RENAP,** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato

M.A. Ingrid Ordaz Mundel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **RAÚL MONROY MAZARIEGOS,** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiera entre las partes, derivada del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre el **RENAP** y **LA CONTRATISTA,** con carácter conciliatorio; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, el caso se someterá a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada

Teltech Networks, S.A.

la vía administrativa y conciliatoria entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP,** su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b) LA CONTRATISTA,** su domicilio ubicado en la veinticinco (25) avenida cero cinco guion treinta (05-30) Boulevard Industrial, zona dieciocho (18), Ofibodegas La Modena, Bodega B guion dos (B-2), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la

M.A. Ingrid Ovalle Antonio Barrios
Directora Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su Mandatario General con Representación manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond, impresas todas en ambos lados con membrete del **RENAP**.

f._____
RENAP
M.A. Ingrid Gralia Montiel Barrios
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

f._____ Teltech Networks, S.A.
LA CONTRATISTA